

REGISTRO NACIONAL DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES DEPOSITO DE PLACAS METALICAS

REQUISITOS

- Se debe presentar **la boleta de solicitud del depósito** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Placas metálicas originales.
 - Marchamo (calcomanía), desprender del parabrisas (el último cancelado, Artículo 111 Reglamento Registro de la Propiedad Mueble). Si el último marchamo cancelado fue el del 2010, debe presentar copia y original de la tarjeta de circulación.
 - El vehículo deberá estar **libre de anotaciones (Excepto los Traspasos), colisiones, infracciones y gravámenes (Excepto los Contratos Prendarios)**. Gravámenes del INS no son obstáculo para depositar las placas. (Según decreto Ejecutivo 32284-J-MOPT. Se aceptan los depósitos de placas de taxi con colisiones anotadas o gravadas).
 - Si el trámite lo realiza el propietario registral, aportar la original de la cédula de identidad. En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una **autorización del propietario registral, digitada (a máquina o computadora) y autenticada** por notario con sello blanco.
 - En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
 - Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
 - Si es una **concesión de taxi** deberá traer además la autorización de Consejo de Transporte Público (CTP) para el depósito y hacer depósito en el banco de Costa Rica de ₡1200 por las dos constancias (₡600 cada una) que indica que la concesión y la licencia del propietario registral se encuentra al día de infracciones y colisiones, en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9 a favor del COSEVI..
 - Los depósitos de placas particulares para **permisos de taxi**, deberán presentar nota de la oficina de taxis indicando el número de permiso que se asigna.
 - Si el vehículo se encuentra **prendado**, traer autorización para el depósito por parte del acreedor autenticada por notario con sello blanco. Si este acreedor es persona jurídica que se encuentre en el sistema viejo (Tomos), debe

aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida, en el caso de las sociedades que se encuentran en el sistema nuevo (digitalizado) NO debe presentar certificación de personería jurídica.

- En caso de **pérdida parcial** de placas (**una placa de vehículo**), presentar la placa que queda, junto con los requisitos de placas extraviadas. Además de los documentos anteriormente mencionados para el depósito de dicha placa.

- Los propietarios de los vehículos **posterior la declaratoria de pérdida total**, deberán de presentar ante el Diario de vehículos la solicitud de desinscripción con los requisitos establecidos de admisibilidad, para proceder al depósito, el vehículo deberá de contar con la anotación de desinscripción. El depósito se realizará ante el Departamento de Placas de este Registro, quien dará curso a la solicitud aún cuando consten afectados con gravámenes reales – específicamente con prendas – o judiciales, tales como demandas, embargos, colisiones de tránsito, excepción hecha de la anotación de “inmovilización Registral”, que por su naturaleza y efectos bloquea el tráfico jurídico registral de los bienes, incluyendo el depósito de placas y la desinscripción. Con ese fin, los funcionarios del Departamento de Placas, procederán a realizar los depósitos de placas para los vehículos relacionados, siempre y cuando el interesado aporte una nota o constancia emitida por el departamento competente del INS o de la entidad aseguradora autorizada que se trate, que acredite que el vehículo será declarado como pérdida total y que se va a gestionar su desinscripción. Realizado el depósito el Departamento de Placas emitirá una certificación para que el interesado continúe con el trámite indemnizatorio ante la entidad aseguradora. (DRBM-DIR-05-2011)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

NOTA:

- **El vehículo no puede circular con el depósito de placas.**

- El encargado de realizar los trámites o emitir la autorización, en el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicha autorización debe otorgarse en papel membretado.

- El **certificado del depósito** se retira en la plataforma de Servicios o en la ventanilla del departamento de placas después de realizado dicho trámite con un costo de ₡2300 colones por cada certificación.

- **LUGAR DE PRESENTACION:** Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**

- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.

- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San Jose Sector Oeste (Paseo Colon) Tel 2222-2975 o 2222-2959 (fax). , Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Perez

Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1527,
Puntarenas: 2661-1503.

• **Consultas: Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m**

Nota: “Según la ley 7088 de la creación del impuesto a la propiedad y el oficio DGT- 000193 del 20 de febrero del 1998, el depósito de placas no exonera del pago del impuesto de la propiedad en el derecho de circulación”